

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00128-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDINSON DE JESÚS CARMONA METAUTE.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES).

Valledupar, 23 de mayo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que fueron presentados conforme a lo requerido en auto anterior, los anexos de la contestación de la demanda por Colpensiones; lo anterior para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00128-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDINSON DE JESÚS CARMONA METAUTE.
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00128-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDINSON DE JESÚS CARMONA METAUTE.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 7 de junio de 2022.

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**.

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído de fecha 20 de octubre de 2020 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**; quien en término correspondiente contestó la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Ahora si bien la parte demandada Porvenir S.A., presentó escrito de contestación a la demanda, ya por auto anterior este despacho tuvo como indicio grave la falta de contestación de la demanda por dicha parte, por tanto, en esta oportunidad se remite a lo ya decidido.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 28 de junio de 2022 a las 09:00 A.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00128-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EDINSON DE JESÚS CARMONA METAUTE.
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

SEGUNDO: Con relación a la contestación de Porvenir S.A., remítase a lo decidido en auto anterior.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 28 de junio de 2022 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 60 el día 8 DE JUNIO DE 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.